

NOTA DMI 033/24

Neuquén, 10 de Abril de 2024

A la Señora
Presidenta de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén

Gloria Argentina Ruiz

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a las y los miembros de esta Honorable Cámara con el objeto de remitir el presente Proyecto de Ley para darle tratamiento sobre tablas en la 3° Sesión Ordinaria del 2024.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

OBJETO

Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto preservar el Activo Ambiental de la provincia, relevar y valorar los Pasivos Ambientales generados por las Empresas Concesionarias, y resguardar los derechos del Estado Provincial a la reparación e indemnización monetaria correspondiente, con el fin de remediar sus consecuencias socioambientales.

**CESIÓN DE AREAS.
RELEVAMIENTO DE PASIVO AMBIENTAL**

Artículo 2º: En toda cesión total o parcial de Contrato de Concesión de Áreas Hidrocarburíferas, la empresa cedente deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, como requisito previo y condición necesaria para la aprobación, un estudio a su exclusivo costo, que releve y valore el Pasivo Ambiental del área correspondiente, su remediación, así como el costo de cierre definitivo de los pozos inactivos o en producción.

El estudio mencionado deberá ser elaborado por organismo público o privado o profesional especializado independiente, elegido por la Autoridad de Aplicación, de una terna que la empresa cedente presentará a tal fin.

La Autoridad de Aplicación dirigirá, verificará y controlará el estudio del Relevamiento de Pasivo Ambiental, antes de su aprobación.

GARANTIA

Artículo 3º: Será obligación de la empresa cedente presentar un seguro de caución cuyo beneficiario será el Estado Provincial, que garantice la remediación del Pasivo Ambiental más el costo del cierre de los pozos inactivos o en producción, según lo

establezca el estudio de relevamiento de Pasivo Ambiental correspondiente que apruebe la Autoridad de Aplicación.

CONDICIÓN OBLIGATORIA PARA LA APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS

Artículo 4°: Los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Ley serán condiciones de cumplimiento imprescindible para que el Poder Ejecutivo Provincial apruebe cualquier tipo de cesión total o parcial de Contratos de Concesión de Hidrocarburos.

Artículo 5°: Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia o el que en su futuro lo reemplace.

Artículo 6°: De forma.

FUNDAMENTOS

La actividad Hidrocarburífera tiene una historia centenaria.

En 1918, con el descubrimiento del Pozo 1, se forjan los pueblos de Plaza Huincul y Cutral Co.

A partir de allí se abrió un extenso período de exploratorio que duró un par de décadas y que no arrojó los resultados esperados.

Ya en 1940 se encontró Challacó que significó la apertura petrolera de Neuquén hacia el país.

Le siguieron algunos descubrimientos, hasta que casi 60 años después se descubrió Loma La Lata. Una inmensa reserva de gas, proveniente de la formación Sierras Blancas, con pozos con caudales solo comparables en la actualidad con los top 10 de Vaca Muerta.

Toda esa actividad Hidrocarburífera fue marcando nuestra geografía, con picadas, movimientos de suelo, piletas de decantación y purga, pozos inactivos, y locaciones en desuso. Un clásico que fue en crecimiento al ritmo del crecimiento de la actividad tanto exploratoria como productiva.

El pasivo ambiental es una realidad que va surcando nuestra región productiva, que debe ser remediada, debiendo sumársele a ello el costo por cementación y cierre definitivo de los pozos, cuyo costo asciende aproximadamente a los \$ 200.000 por pozo.

Tal cual lo establece la Ley 17.319 y los respectivos contratos de concesión, las empresas concesionarias son responsables de reparar el daño ambiental generado por su actividad, y también, de proceder al cierre definitivo de los pozos cuando estos pasan a categorías residuales.

Solo para tener una idea de la magnitud del perjuicio a nuestra Provincia, en Mayo de 2012, el entonces Ministro Guillermo Coco estimaba que el costo de remediación de los pasivos ambientales adjudicables a YPF ascendía a 1.500 millones de dólares.

Las empresas concesionarias han generado y generan una actividad económica importante para Neuquén, han obtenido y obtienen importantes ganancias derivadas

de esa actividad, que debe, entre otras cosas, cumplir con la obligación de preservar el ambiente, reparar el daño ambiental causado en virtud del desarrollo de la actividad, y finalmente, cerrar definitivamente sus operaciones de la manera requerida.

Hoy, la Empresa YPF S.A. ha decidido desprenderse de todos sus activos convencionales para centrar su inversión en Vaca Muerta y desarrollar la producción no convencional.

Es una decisión empresaria que más allá de la opinión que puede merecer a la luz de los intereses nacionales, ha sido adoptada con un estricto prisma y análisis de máxima rentabilidad empresarial.

Está claro que las áreas convencionales concesionadas a YPF son áreas maduras, con una producción en declino, y que la proyección de Vaca Muerta, en comparación con esas áreas, se muestra como más rentable.

Pero, además, YPF S.A. pretende desprenderse de esas áreas para eliminar de su patrimonio el peso potencial de los pasivos ambientales que tales áreas representan. El análisis que debemos hacer desde Neuquén requiere necesariamente poner en la escena central el ambiente, su preservación, y la garantía de la reparación del daño ambiental causado, así como sobre la ejecución de las tareas de cierre definitivo de la actividad de explotación que esas áreas requerirán.

No podemos permitir que YPF S.A., u otra concesionaria en adelante, se desprendan de las áreas en cuestión sin un previo relevamiento del Pasivo Ambiental, la valuación del costo asociado de reparación, y una garantía cierta de la ejecución de tal tarea.

Por tal motivo se hace necesario establecer una norma que incorpore este requisito como paso previo e imprescindible para que el Poder Ejecutivo Provincial autorice la cesión total o parcial de las concesiones.

Es así que proponemos en este proyecto que, previo a la necesaria autorización Provincial para tales operaciones, la empresa cedente, a su entero costo, presente un relevamiento del Pasivo Ambiental del Área que se trate, elaborado por un tercero especialista reconocido, a elección de la Autoridad de Aplicación, de una terna que el actual concesionario presente.

De esta manera, y con la dirección de la Autoridad de Aplicación, la Provincia contará con un estudio sobre el Pasivo Ambiental que acumula el área en cuestión, sobre su costo de reparación o remediación, y sobre el costo asociado al cierre definitivo de la actividad en dicha área.

Con tal estudio aprobado, el proyecto determina que la empresa cedente deberá presentar un seguro de caución para cubrir tales costos, como requisito previo y necesario al análisis que el Poder Ejecutivo debe hacer para aprobar la operación.

Es necesario contar con una normativa adecuada para garantizar que los pasivos ambientales sean remediados, y que tal responsabilidad quede exclusivamente bajo una eventual nueva concesionaria que adquiera el Área, permitiendo a una empresa de la envergadura de YPF S.A. desligarse del Pasivo Ambiental.

Es por todas estas razones que invitamos a los diputados de esta Legislatura a transformar este proyecto en Ley.